



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **trece horas del día treinta de abril del año dos mil quince**, reunidos en el edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional, los ciudadanos: **Licenciada BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal; **EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**, Síndico; **ANA ESPINOSA ORIZA**, Regidora Primera; **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS**, Regidor Segundo; **BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH**, Regidora Tercera y **Licenciado ALFREDO GARRIDO FLORES**, Secretario del Honorable Ayuntamiento; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, como lo establecen los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; exponiendo el ciudadano Secretario el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 3.- ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO OTORGUE ANUENCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, PARA CONTINUAR CON LA SECUELA PROCEDIMENTAL, DEL TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN PARA ADQUIRIR UNA SUPERFICIE DE TERRENO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA DENOMINADA "EL OASIS", DE ESTE MUNICIPIO.-----

Comprobado el Quórum Legal, previo pase de lista, el Licenciado **Alfredo Garrido Flores**, declara procedente la Sesión; por lo que a continuación la Licenciada **Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal, hace mención al Honorable Cuerpo del Cabildo del motivo de la Sesión, mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 18 de agosto de 2014, la Dirección General de Patrimonio del Estado, solicitó al Ayuntamiento, mediante oficio de número DFPE/DARE/670/2014, anuencia respalda mediante sesión de cabildo, a efecto de continuar con la secuela procedimental, del trámite de expropiación para adquirir una superficie de terreno para la regularización de la colonia denominada "el oasis", de este municipio; y así mismo solicitan que por acta de cabildo, sea acordado el uso de suelo a habitacional respecto a dicho asentamiento humano; por tal razón, expongo a Ustedes los siguientes antecedentes:

1.- El predio en mención, de acuerdo a los archivos que se encuentran en el Departamento de Catastro, es propiedad particular, como se acredita con la escritura pública número 28,918 de fecha 24 de junio del año 2005, pasado ante la fe del licenciado Francisco Montes de Oca Zarate, Notario Público No. 1, de esta Demarcación Notarial

2.- De acuerdo a la Ley 59 para la enajenación de predios de propiedad municipal, que en su ARTICULO 12, manifiesta "**Para la enajenación de lotes** propiedad del Gobierno del Estado, será necesaria la autorización correspondiente de la H. Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, y cuando se trate de solares

(Handwritten signatures and initials in purple ink on the right margin)



de propiedad particular únicamente se oirá la opinión del Ayuntamiento que corresponda”; así como con fundamento en lo que establece el artículo 115 fracción V inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este H. Ayuntamiento Constitucional, a través de la presente sesión de cabildo es competente para emitir, la anuencia correspondiente, siempre y cuando se reúnan los requisitos indispensables.

3.- Aunado a lo anterior, existe un dictamen técnico de riesgo en materia de Protección Civil, de fecha 16 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado, el cual considera en su página 27, en el apartado de recomendaciones, bajo el numeral 2, que dice:

“De acuerdo al análisis de riesgo realizado, el polígono que alberga al asentamiento el OASIS, se considera en general, apto para uso habitacional; sin embargo, es importante asentarse que en el dictamen emitido durante la supervisión técnica, se identificaron 10 viviendas que están desplantadas en zonas que se encuentran en riesgo, de acuerdo al croquis general del polígono, tal como se describe a continuación:

- a) *En la zona Norte, en la colindancia con el predio, propiedad del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, existen **seis** viviendas construidas sobre rellenos con deficiencias de contención, además de una franja contigua inundable.*
- b) *En la zona Este, colindante con los predios, propiedad del Señor Dionisio Rojas Martínez y la Señora Mayra Cruz Puesto y Coprop., están construidas **dos** viviendas al pie de una ladera, que en temporada de lluvias puede presentarse un deslizamiento, que las afectaría seriamente;*
- c) *También en la zona Este, colindante con los predios propiedad de la Sra. Mayra Cruz Puesto y Coprop. Se construyeron **dos** viviendas en la cima del terreno, junto a un corte realizado en la propiedad colindante que presenta riesgo inminente de deslizamiento.*

Por lo anterior, debido a que los taludes de contención se consideran inestables, deben realizarse acciones de contención y protección diseñadas expresamente para estas situaciones, debidamente supervisadas conforme lo establecen los reglamentos de construcción”.

4.- Por cuanto hace a la petición de cambio de uso de suelo habitacional, me permito informar a Ustedes que de acuerdo a la Cédula informativa de zonificación, emitida en fecha 28 de abril del presente año, por la ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY, Directora de Comunicaciones y Obras Públicas Municipales, el **Predio Rústico denominado “El Oasis”** con una superficie de 6.41-32-28 hectáreas, perteneciente a este Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., se ubica en una zona indicada como: **Reserva Habitacional**; por lo que no es necesario que este H. Ayuntamiento lleve a cabo el cambio del mismo.

5.- Es necesario recalcar que el trámite de expropiación lo está realizando la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por lo que acatando lo que establecen los **artículos 1, 3, 5, 16, 20 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación,**



ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Gobierno Estatal quien Decretará, si así resultare, la Expropiación del bien inmueble; y quien se encargará de realizar la Indemnización.

Dado a conocer lo anterior, se pone a consideración de los presentes, quienes en uso de las potestades que la propia ley les confiere, pueden hacer uso de la voz:

Solicita el uso de la voz, el C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ, Síndico, quien manifiesta que derivado de la información proporcionada, por la alcaldesa y de acuerdo al Dictamen Técnico de Riesgo en materia de Protección Civil, de fecha 16 de julio de 2014, que refiere a 10 viviendas que se encuentran en zona de riesgo, de acuerdo al croquis general del polígono que se anexa en el presente dictamen, es necesario llevar a cabo la reubicación de esas viviendas, por los interesados en el procedimiento de expropiación presentado ante la Dirección de Patrimonio del Estado y una vez hecha la misma, llevar a cabo a través de Protección Civil Municipal la inspección del lugar, para certificar la reubicación, de igual manera, es necesario se lleve a cabo la firma de un compromiso con los interesados en que una vez hecha la reubicación, no haya asentamiento ni lotificación en la zona, considerada como riesgo, de igual manera dándose la reubicación antes mencionada, llevar a cabo un levantamiento de lotificación del predio para realizar el plano sobre el cual se dará la anuencia.

Por ello propongo, con el permiso de la LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Presidenta Municipal Constitucional, en mi carácter de Síndico y Representante Legal de este H. Ayuntamiento, al H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, nos reservemos para emitir ANUENCIA, hasta en tanto no se solventen las observaciones realizadas por la Secretaría de Protección Civil del Estado, por parte de los interesados.

Dado a conocer lo anterior, se somete a discusión el punto tres del orden del día y una vez realizado esto, procede el ciudadano Secretario ponerlo a consideración de los presentes, quienes en uso de las potestades que la propia ley les confiere, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO POR UNANIMIDAD SE RESERVA EL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, PARA CONTINUAR CON LA SECUENCIA PROCEDIMENTAL, DEL TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN PARA ADQUIRIR UNA SUPERFICIE DE TERRENO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA DENOMINADA "EL OASIS", DE ESTE MUNICIPIO, HASTA EN TANTO NO SE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO, EL PRESENTE ACUERDO, CON LA RESERVA REALIZADA POR EL H. CABILDO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----



CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, la Licenciada **Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional, da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las **quince horas** del día **treinta del mes de abril del año dos mil quince**, firmando de conformidad todos los que en ella de acuerdo con la Ley intervinieron.- Doy Fe.- -----

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO ÚNICO

C. ANA ESPINOZA ORIZA
REGIDORA PRIMERA

C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BÉTAZOS
REGIDOR SEGUNDO

C. BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH
REGIDORA TERCERA

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO